

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2745/2019

POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL, LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/19 "DISPOSICIONES SOBRE EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO EN LA BANDA DE VHF (MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 30/98)"

Asunción, 01 de noviembre de 2.019.

VISTA: La Resolución del Grupo Mercado Común MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/19 "DISPOSICIONES SOBRE EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO EN LA BANDA DE VHF (MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 30/98)"; la Providencia DIE del 03.09.2019; la Providencia GII del 23.10.2019.

CONSIDERANDO: Las facultades de la CONATEL, esgrimidas en los Artículos 15° y 16° de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

Que, por Providencia GII del 01.08.2019, la Gerencia Internacional e interinstitucional, en su carácter de Coordinador Titular del Subgrupo de Trabajo N° 1 "Comunicaciones" (SGT N° 1), informó a la Gerencia de Radiocomunicaciones sobre la aprobación de la Resolución del Grupo Mercado Común MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/19 "DISPOSICIONES SOBRE EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO EN LA BANDA DE VHF (MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 30/98)".

Que, la normativa ha sido estudiada y aprobada por la Comisión Temática de Radiocomunicaciones en su 53ª Reunión (mayo de 2019) y por el Subgrupo de Trabajo N° 1 "Comunicaciones" del MERCOSUR en su 54ª Reunión (mayo de 2019).

Que, la mencionada Resolución modifica parcialmente la Resolución GMC N° 30/98, que ha sido incorporada al ordenamiento jurídico nacional por la Resolución N° 1432/2002 de la CONATEL.

Que, por Providencia DIE del 03.09.2019, el Departamento de Ingeniería del Espectro, propone un proyecto de Resolución que contempla la incorporación al ordenamiento jurídico nacional, la Resolución del Grupo Mercado Común MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/19 "DISPOSICIONES SOBRE EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO EN LA BANDA DE VHF (MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 30/98)".

Que, mediante la Providencia GII N° del 23.10.2019 se elevan a consideración del Directorio, las disposiciones finales para su tratamiento.

Que, el Artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto establece: "*Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos de MERCOSUR previstos en el artículo 2 de este Protocolo. Párrafo único - Los Estados Partes informarán a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR las medidas adoptadas para este fin*".

Que, el Artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto establece: "*i) Una vez aprobada la norma los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para su incorporación al ordenamiento jurídico nacional y comunicarán las mismas a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR*".

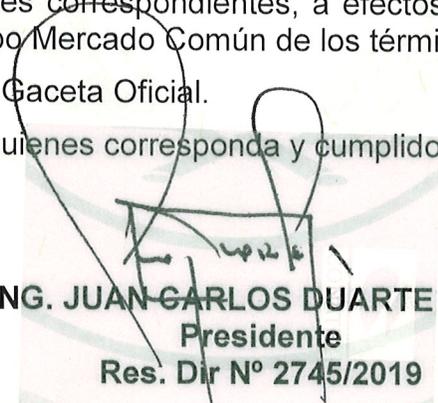
Que, el Artículo 7 de la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 20/02 establece: "*A efectos de lograr uniformidad en las incorporaciones a ser efectuadas por cada Estado Parte, según lo dispuesto en el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto, las normas emanadas de los órganos decisivos del MERCOSUR que sean aprobadas a*

partir del 30/06/2003 deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto íntegro”.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 01 de noviembre de 2019, Acta N° 46/2019, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96.

RESUELVE:

- Art. 1° INCORPORAR** al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución del Grupo Mercado Común MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/19 *"DISPOSICIONES SOBRE EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO EN LA BANDA DE VHF (MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 30/98)"*, que consta como Anexo 1 y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2° MODIFICAR** el Anexo a la Resolución N° 1432/2002 del 22.11.2002 *"POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL, LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMUN MERCOSUR/GMC/RES. N° 30/98, DISPOSICIONES SOBRE EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO EN LA BANDA DE VHF"*, en los términos contenidos en la Resolución GMC N° 26/19.
- Art. 3° ENCOMENDAR** a la Gerencia de Radiocomunicaciones a realizar los estudios pertinentes y, de requerirse, plantear las modificaciones que se consideren necesarios a procedimientos y/o reglamentos relacionados.
- Art. 4° ENCOMENDAR** a la Coordinación Nacional del SGT N° 1 *"Comunicaciones"* a realizar los trámites correspondientes, a efectos de notificar a la Coordinación Nacional del Grupo Mercado Común de los términos de la presente Resolución.
- Art. 5° PUBLICAR** en la Gaceta Oficial.
- Art. 6° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir N° 2745/2019

A1104459



ANEXO
RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2745/2019



MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/19



**DISPOSICIONES SOBRE EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO
EN LA BANDA DE VHF
(MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 30/98)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 30/98 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución GMC N° 30/98 aprobó las "Disposiciones sobre el Servicio Móvil Marítimo en la Banda de VHF".

Que resulta necesario actualizar dicha norma de acuerdo a las modificaciones introducidas al Reglamento de Radiocomunicaciones por las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones de 2012 y 2015 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Sustituir el artículo IV "Afectación de los Canales" del Anexo de la Resolución GMC N° 30/98, por el siguiente texto:

"La atribución de la banda de frecuencias de referencia al Servicio Móvil Marítimo es en carácter primario por lo que las Administraciones adoptaran las medidas pertinentes para que las asignaciones de canales que se realicen en la misma banda a otros servicios de radiocomunicaciones no causen interferencias perjudiciales."

Art. 2 - Sustituir los Anexos I y II del Anexo de la Resolución GMC N° 30/98 por los textos que figuran como Anexos I y II de la presente Resolución.

Art.3 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 31/III/2019.

CXII GMC - Buenos Aires, 05/VI/19.



ANEXO
RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2745/2019

ANEXO I

CLASIFICACIÓN Y USO MERCOSUR

Nº de Canal	Tx	Sx ó Dx	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
60	Dx	OP - MB - CP			(3)	
01	Dx	OP - MB - CP			(3)	
61	Dx	OP - MB - CP			(3)	
02	Dx	OP - MB - CP			(3)	
62	Dx	OP - MB - CP			(3)	
03	Dx	OP - MB - CP			(3)	
63	Dx	OP - MB - CP			(3)	
04	Dx	OP - MB - CP			(3)	
64	Dx	OP - MB - CP			(3)	
05	Dx	OP - MB - CP	Transporte Fluvial		(3)	Transporte Fluvial
65	Dx	OP - MB - CP			(3)	
06	Sx	EB			EB	
2006	Sx	EB			(12A)	
66	Dx	OP - MB			(10) (4)	
07	Dx	OP - MB - CP	Transportes Marítimos	(3)	Armada	ANCAP
67	Sx	EB - OP - MB	(2)	OP	OP	(2)
08	Sx	EB			EB	
68	Sx	OP - MB	Empresas Petroleras		OP - MB	PNN Seguridad Hoya petrolera
09	Sx	EB - OP - MB	PNA Argentina - GP		OP	PNN Uruguay - OP
69	Sx	EB - OP - MB	Lanchas Colectivas Pasajeros	CV - EV	EB	Lanchas Colectivas Pasajeros
10	Sx	EB - OP - MB	ALTERNO LLAMADA CANAL 16			
70	Sx	LLAMADA SELECTIVA DIGITAL PARA SOCORRO, SEGURIDAD Y LLAMADA				
11	Sx	OP - MB			OP	Seguridad PNN
71	Sx	OP - MB	CLUBES Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS			
12	Sx	OP - MB	Seguridad PNA Exclusivo	OP - MB	Seguridad	(1)



ANEXO
RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2745/2019

Nº de Canal	Tx	Sx ó Dx	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
72	Sx	EB	PNA	CV	ARMAD A	PNN
13	Sx	EB - OP - MB	SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN			Seguridad PNN
73	Sx	EB - OP - MB	Transporte Fluvial de Carga	CV - MB	MB	ARMADA Radiofóros Este Montevideo
14	Sx	OP - MB	Seguridad PNA	Seguridad	Armada	(1)
74	Sx	OP - MB	CLUBES Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS			
15	Sx	EB - OP - MB	BOLETINES METEOROLÓGICOS Y AVISOS A LOS NAVEGANTES (2) (9) (10)			
75	BANDA DE GUARDA 156,7625 - 156,7875 MHz					
16	Sx	SOCORRO, SEGURIDAD Y LLAMADA				
76	Sx	BANDA DE GUARDA 156,8125 - 156,8375 MHz				
17	Sx	EB - OP - MB	(8) Servicios de Practicaje	(8)		
77	Sx	(8)				
18	Dx	OP - MB	Transportes Petroleros	OP - MB	Clubes y Embarca- ciones Deportivas	Transportes Petroleros
78	Dx	OP - MB - CP	Clubes y Embarcaciones Deportivas	CP	Clubes y Embarcaciones Deportivas	
1078	Sx	EB	(12A)			
2078	Sx	OP - MB - CP	Unidireccional Costeras PNN (12B)			
19	Dx	OP - MB	Arrenos y Empresas de Dragado	CV	Arrenos y Empresas de Dragado	
1019	Sx	EB	(12A)			Embarcaciones Deportivas y de Recreo (12A)
2019	Sx	EB - MB	(12B)			Clubes y Empresas de Recreo (12B)
79	Dx	OP - MB	Coordinación entre Armadas Argentina y Uruguay (4)	(4)		Coordinación entre Armadas Argentina y Uruguay (4)
1079	Sx	EB	Practicaje - Remolcadores Río Uruguay (12A)	(12A)		Practicaje - Remolcadores Río Uruguay (12A)
2079	Sx	MB - OP	Costeras Practicaje y Remolcadores Río Uruguay (12B)	(12B)		Costeras Practicaje y Remolcadores Río Uruguay (12B)
20	Dx	OP - MB	Empresas Remolcadores y Practicaje		Armada	M.T.O.P. Servicio Hidrográfico



ANEXO
RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2745/2019

Nº de Canal	Tx	Sx ó Dx	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
1020	Sx	EB	Transportes Combustibles (12A)			
2020	Dx	MB	Prioritario, Coord. entre Autoridades Marítimas derrames Hidrocarburos (12B)			
80	Dx	OP - MB	(4)			
21	Dx	OP - MB	Difusión Información de Seguridad Marítima (2) (6)	CV		Difusión Información de Seguridad Marítima (2) (6)
81	Dx	OP - MB - CP	Control Tráfico Canal Martín García (1)	CP	CV	Control Tráfico Canal Martín García (7)
22	Dx	OP - MB	Administración de Puertos	CV		Administración de Puertos
82	Dx	OP - MB	DIFUSION DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD MARÍTIMA (4) (6)			
23	Dx	CP	(3)			
83	Dx		DIFUSION DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD MARÍTIMA (4) (6)			
24	Dx	CP	(3)			
1024	Sx	EB - MB - OP	(12A)			Arreneras y Empresas de Dragado (12A)
2024	Sx	EB - OP - MB	(14)			
84	Dx	OP - MB - CP	(3)			
1054	Sx	EB - OP - MB	(12A)			Administración Nacional de Puertos (12A)
2054	Sx	EB - OP - MB	(14)			
25	Dx	CP	(3)			
1025	Sx	EB - MB	(12A)			Armada Nacional - SOHMA-SERBA (12A)
2025	Sx	EB - OP - MB	(14)			
85	Dx	CP	(3)			
1085	Sx	EB - OP - MB	Coordinación entre Armadas Argentina-Uruguay (12A)	(12A)		Coordinación entre Armadas Argentina-Uruguay (12A)
2085	Sx	EB - OP - MB	(14)			
26	Dx	CP	(3)			
1026	Sx	EB - OP - MB	(12A)			Actividad Transporte Forestal (12A)
2026	Sx	EB - OP - MB	(12B)			Empresas Transporte Forestal (12B)
86	Dx	EB - MB	(4) (11)	(4)		(4) (11)

sh
M
D.O.
83
85
86



ANEXO
RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2745/2019

Nº de Canal	Tx	Sx ó Dx	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
1086	Sx	EB	(12A)			Agua Interiores Río Negro (12A)
2086	Sx	OP - MB	(12B)			PNN Control Tráfico Marítimo Río Negro (12B)
27	Dx	CP	(3)			
1027	Sx	EB - OP - MB	Operaciones Portuarias y Comerciales Colonia-Soriano (12A)			
2027*	SX	MB	(15)			
87	Dx	CP	(3)			
28	Dx	CP	(3)			
1028	Sx	OP - MB	Operaciones Portuarias y Comerciales Paysandú - Río Negro (12A)			
2028*	Sx	MB	(16)			
88	Sx	EB - OP - MB	(4)			
AIS 1	Sx		(13)			
AIS 2	Sx		(13A)			

NOTAS REFERENTES AL CUADRO

- (1) En las zonas de los puentes Fray Bentos-Puerto Unzué, Paysandú- Colón y de la Represa de Salto Grande, los canales 12 y 14 serán utilizados por la Prefectura Nacional Naval de Uruguay sólo para comunicaciones de regulación de tránsito fluvial.
- (2) Las respectivas Prefecturas Nacionales de Argentina y Uruguay coordinarán los horarios de emisión.
- (3) Las comunicaciones de correspondencia pública se efectuarán utilizando canales *dúplex* y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (RR de UIT).
- (4) Su uso estará sujeto a previa coordinación entre las Administraciones que geográficamente correspondan.
- (5) Este canal se explotará en *simplex*, utilizándose solamente la frecuencia correspondiente a la estación de barco.
- (6) Este canal se explotará en *simplex* unidireccional, utilizándose solamente la frecuencia correspondiente a la estación costera.
- (7) Este canal es para uso exclusivo de las Autoridades de Argentina y Uruguay para el Control de Tráfico Marítimo en el Canal Martín García.
- (8) Prioritario para coordinación entre Autoridades Marítimas para control de derrames de hidrocarburos.



ANEXO
RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2745/2019

(9) Este Canal podrá ser utilizado para las comunicaciones abordó, cuando no lo esté utilizando la autoridad responsable de la difusión de información de seguridad marítima.

(10) Canal destinado a las autoridades de Control de Tráfico en la Hidrovía Puerto Cáceres - Nueva Palmira. Fuera de esta área de servicio, se utilizará para los fines de Correspondencia Pública.

(11) Alternativo Canal 81 y para uso exclusivo de las Autoridades de Argentina y Uruguay para el Control de Tráfico Marítimo en el Canal Martín García.

(12A) Se utilizará la frecuencia de transmisión de Barco.

(12B) Se utilizará la frecuencia de transmisión de Costera.

(13) Prioritario para operaciones de búsqueda y salvamento. Podrá ser utilizado por aeronaves que participen en operaciones de búsqueda y salvamento.

(13A) Prioritario para operaciones de búsqueda y salvamento.

(14) Para uso en condición analógica y digital hasta la fecha en que se disponga el cese definitivo de la operación analógica que oportunamente se establecerá.

(15) A partir del 1° enero 2019, su designación será ASM1.

(16) A partir del 1° enero 2019, su designación será ASM2.

Abreviaturas:

- CP - Correspondencia Pública
- CV - Estaciones Costeras de Organismos Privados/Gobierno
- EB - Entre Barcos
- MB - Movimiento de Barcos
- OP - Operaciones Portuarias
- PNA - Prefectura Naval Argentina
- PNN - Prefectura Nacional Naval de Uruguay



ANEXO
RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2745/2019

ANEXO II

ARGENTINA:

Ente Nacional de Comunicaciones
Dirección General de Relaciones Institucionales
Perú 103 – Piso 11
1067 Buenos Aires
Email: sgt1@enacom.gob.ar

BRASIL:

Agência Nacional de Telecomunicações
S.A.S. – Quadra 06 – Bloco E– 10 Andar
70313–900 – Brasília/DF
Email: espectro@anatel.gov.br -- orle@anatel.gov.br

PARAGUAY:

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Gerencia de Radiocomunicaciones
Presidente Franco 780 c/ Ayolas. Edificio Ayfra, Piso 17
Asunción, Paraguay
Tel.: +595 21 438 2701
Email: jdominguez@conatel.gov.py – carolinajacquet@conatel.gov.py

URUGUAY:

Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones
Departamento Administración del Espectro
Avda. Uruguay 988
Montevideo – Uruguay
Email: frecuencias@ursec.gub.uy

